

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL PARA LAS SOLICITUDES CON AYUDA MÁXIMA A CONCEDER MENOR O IGUAL A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022.

Por Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022 siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, establece en su artículo 18.1 que la Subdirección General de Economía Circular es el órgano instructor de la convocatoria efectuada por la citada Orden.

Considerando lo establecido en el artículo 39.2 de la Orden, que habilita para realizar resoluciones parciales atendiendo a la prioridad en la resolución del procedimiento respecto de los proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros. ya que, de acuerdo con el artículo 33.a) de la Orden, disponen de un plazo de ejecución que no puede finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 25 de agosto 2023, en la página web de la Fundación Biodiversidad fue publicada la propuesta de resolución provisional parcial de concesión de ayudas, dictada por este órgano instructor con fecha de 24 de agosto de 2023. Dicha propuesta de resolución provisional parcial otorgaba a las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para aportar la documentación a la que se refiere el artículo 21.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. Dicha propuesta también establecía para todas las entidades, tanto para las propuestas como excluidas, como para las entidades propuestas como beneficiarias la posibilidad de formular alegaciones, en el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo antes indicado, se han presentado un total de 29 alegaciones por parte de las entidades solicitantes incluidas en la mencionada propuesta de resolución provisional parcial. Estas alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Orden, han sido examinadas e informadas de forma individualizada por la Fundación Biodiversidad como entidad colaboradora, elevando a este órgano instructor, el informe con la propuesta de estimación o desestimación correspondiente a cada alegación presentada; propuesta aceptada por este órgano instructor por lo que, en consecuencia, se deben entender desestimadas la totalidad de las alegaciones recibidas con excepción de la alegación



presentada por la entidad TECSELOR S.L. con NIF. B73072084, correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00254, que se estima.

Conforme con lo anterior, el importe máximo de concesión sufre un incremento de 155.638,20 €, ascendiendo el importe máximo a comprometer a 4.854.475,48 € de acuerdo con los importes correspondientes a cada uno de los proyectos y entidades propuestas como beneficiarias.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, esta propuesta de resolución definitiva parcial contiene, como **Anexo I**, la relación de entidades solicitantes propuestas como excluidas, especificado el motivo de dicha exclusión.

Por otra parte, este órgano instructor informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que, en el presente procedimiento de concesión de subvenciones, de la información que resulta de cada expediente y que obra en mi poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Analizada y comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa actualizada, remitida por las entidades propuestas como beneficiarias, esta propuesta de resolución definitiva parcial contiene, como **Anexo II**, el listado de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, incluyendo a la entidad TECSELOR S.L. con NIF. B73072084, cuya alegación ha sido estimada, correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00254.

Esta propuesta de resolución provisional definitiva parcial se publicará en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden; también se remitirá a los interesados de manera individualizada a la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud a tal fin.

La presente propuesta de resolución definitiva parcial no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en la misma frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.1 de la Orden.

Las entidades propuestas como beneficiarias disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Orden, para que comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta y presenten la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a la ayuda.

La entidad TECSELOR S.L. con NIF. B73072084, cuya alegación ha sido estimada, correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00254, además de la aceptación de la ayuda, tendrá que efectuar la actualización documental en el mismo plazo de 10 días hábiles, establecido por el artículo 21.3 de la Orden. La incorrecta actualización de la documentación



solicitada dará lugar a considerar a la entidad como desistida, y así mismo, la no aceptación expresa de la ayuda se entenderá como renuncia a ésta.

La aceptación de la ayuda concedida debe realizarse utilizando modelos de carta de aceptación individual o, en su caso, de agrupación que están disponibles en la web de la Fundación Biodiversidad:

https://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias_del_pr/convocatoria-de-subsuenciones-para-el-impulso-de-la-economia-circular-en-la-empresa-para-el-ano-2022-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-financiad/

Además las entidades propuestas como beneficiarias, en este plazo de 10 días hábiles, también deben acreditar su titularidad real a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, respecto de la identificación del receptor final de la ayuda cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Esta acreditación se efectuará aportando Acta de Titularidad Real notarial.

Una vez transcurrido el plazo conferido de los 10 días hábiles y finalizada la instrucción, el contenido de la resolución que se propone a continuación con el listado de beneficiarios y la cuantía de las ayudas, será elevada al órgano competente correspondiente con objeto de que se proceda a dictar la correspondiente **resolución de concesión parcial**, con las modificaciones que, en su caso, puedan producirse tras la aceptación o renuncia de la ayuda propuesta por parte de las entidades que se consideran como beneficiarias y la aportación o no de la información y demás documentación exigida.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE PARA LAS SOLICITUDES CON AYUDA MÁXIMA A CONCEDER MENOR O IGUAL A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE -NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022.

De conformidad con lo establecido en la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución definitiva elevada por el Órgano Instructor, y esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas en la convocatoria de referencia por el artículo 18.3 de la Orden TED/1211/2022, **RESUELVE:**

PRIMERO. Declarar excluidas y, en su caso, tener por desistidas a las entidades incluidas en la relación contenida en el **Anexo I** con indicación del motivo o motivos de su exclusión/desistimiento del procedimiento y tras la desestimación de las alegaciones presentadas.

SEGUNDO. Conceder las ayudas destinadas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a las entidades relacionadas en el Anexo II por las cuantías reflejadas.

TERCERO. Autorizar la disposición de un gasto por un importe máximo de 4.854.475,48 € de acuerdo con los importes señalados en el **Anexo II** para cada uno de los proyectos y entidades beneficiarias.

CUARTO. El pago de la subvención se hará a cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en los artículos 23 y 40 la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en dicha Orden, así como en los de aceptación expresa.

QUINTO. El periodo de ejecución de los proyectos que hayan resultado beneficiarios de la subvención en la presente resolución se extenderá, como límite máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023, tal y como se establece en el artículo 33 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Así mismo las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otros, en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la ayuda recibida, una vez ejecutadas las acciones subvencionadas, se realizará conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEXTO. Ordenar la publicación de esta resolución de concesión parcial en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

Por el órgano Instructor, en Madrid a fecha de firma.



ANEXO I. LISTADO DE LAS 80 SOLICITUDES EXCLUIDAS/DESISTIDAS E INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | CODIFICACIÓN DE MOTIVOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|-----------|-------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q |
| EXP/EC/2022/00001 | URSA IBERICA AISLANTES S.A. | A28042679 | | | | | | | | G | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00002 | PROYSER GLOBAL MANAGMENT S.L.U. | B86511516 | | | | | | | | | | | J | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00003 | NAIRDA GESTORA PATRIMONIAL S.L. | B45800968 | | | | | | E | | G | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00005 | ILOVEWINE, S.L. | B26473611 | | | | | | | | | | | J | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00009 | SERUNION, S.A. | A59376574 | | | | | | | | | | | J | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00010 | LASER MARKING SYSTEM, S.L. | B62932058 | | | | | | E | | G | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00021 | CLICK SOCIAL S.L. | B76770940 | | | | | | | | | | | J | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00024 | GESTIÓN DE RESIDUOS EL PROVENCIO S.L. | B16320582 | | | | | | | | G | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00025 | PLATAFORMA DE FIDELIZACIÓN PENSUMO S.L. | B99379232 | | | | | | | | | H | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00027 | EDSER INSOLES S.L. | B62738471 | | | | | | | | | | | | | M | | | | |
| EXP/EC/2023/00042 | DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. | B23528664 | | | | | | | | | | | J | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00045 | HERA HOLDING HABITAT ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L. | B61540969 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00048 | ECOLEC ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RESIDUOS S.L. | B06914923 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00049 | LLORENTE OFIMATICA DIGITAL S.L.U. | B39518279 | | | | | | | | | | | J | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00053 | PERSAN, S.A. | A91380014 | | | | | | | | | | | | | M | | | | |
| EXP/EC/2023/00054 | STRATEGIC MINERALS SPAIN S.L.U. | B37512753 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00059 | COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAMINACIÓN, S.L. | B59559351 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00061 | POTS INNOVATIVE REUSE SYSTEMS, S.L. | B66348038 | | | | | | | F | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00062 | ACEESCA EMPREGO, S.L. | B36982742 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00063 | ENVERNISATS ÁGUILA, S.L. | B59201962 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00065 | INTEGRAL DE LIMPIEZAS Y TRATAMIENTOS RESUIVAL, S.L. | B37273547 | | | | | | | | | | | | | | | | O | |
| EXP/EC/2023/00067 | JG RECOMOTOR S.L. | B04950093 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00070 | FARMA RECYCLING S.L. | B19280940 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| EXP/EC/2023/00074 | METALTRIS 2018, S.L. | B90408030 | | | | | | E | | | | | | | | | | | |



MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- A. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- B. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- C. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- D. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación incurre en alguna restricción para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- E. La solicitud no alcanza una puntuación mínima de 15 puntos sobre 30 de los criterios de valoración de la entidad/agrupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.f de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- F. La solicitud no alcanza una puntuación mínima de 35 puntos sobre 70 de los criterios de valoración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- G. Solicitud desistida; la entidad individual o miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos exigibles en la solicitud, tras el período de subsanación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.h de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- H. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación se encuentra en crisis, de acuerdo con la definición de empresas en crisis establecida en el artículo 2.18 y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- I. No se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por no acreditar la solvencia técnica requerida, entendiéndose por ésta que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto.
- J. Al solicitante individual o a alguno de los miembros de la agrupación le corresponde una ayuda máxima inferior al importe mínimo de 150.000 euros establecido de acuerdo con lo señalado en el artículo 32.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.



- K. La solicitud no cumple con la condición establecida en los artículos 3.2 y 20.6.a de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, *“En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 8.1.d), las empresas no PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014”*.
- L. La agrupación solicitante no está participada, al menos, por una PYME, start-up o entidad de economía social, según lo establecido en el artículo 3.c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- M. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre *“quedan excluidos los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables”*.
- N. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 20.6.c), la actuación para la que se otorga la subvención no cumple con los requisitos del artículo 8, por no tratarse de ninguna de las categorías definidas en el artículo 8.1 a 8.5.
- O. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. La naturaleza del proyecto no responde a ninguna de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 30.1 de la Convocatoria o versa sobre alguna de las actuaciones excluidas en dicho artículo.
- P. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. La ayuda no tiene efecto incentivador, entendiéndose por tal que los trabajos comiencen a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- Q. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 20.6.c), la actuación para la que se solicita la subvención no cumple con los requisitos del artículo 8, de acuerdo con la redacción dada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.



ANEXO II. LISTADO DE LAS 24 SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ENTIDADES BENEFICIARIAS DESAGREGADAS POR CATEGORÍAS Y CON INDICACIÓN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE Y EL IMPORTE DE LA AYUDA A CONCEDER

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MAX | PPTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENC. | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|---|---|-----------|----------|------------------|----------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00111 | TÈCNIQUES D'ESTAMPACIÓ I EMBOTICIÓ DE METALLS, S.A. (TESEM) | A58495029 | 40,00% | 779.660,00 € | 763.860,00 € | 305.544,00 € | 66 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00218 | SIRO AGUILAR, S.L.U. | B63035182 | 40,00% | 624.000,00 € | 534.000,00 € | 213.600,00 € | 65 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00270 | DULCES OLMEDO GARCÍA, S.L. | B41375825 | 50,00% | 429.000,00 € | 350.000,00 € | 175.000,00 € | 64 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00289 | PROGRESS CHEMIST, S.L. | B73142671 | 60,00% | 359.923,34 € | 175.884,00 € | 105.530,40 € | 60,5 | 31/12/2023 |
| | 3A BIOTECH, S.L. | B73102683 | 60,00% | 301.841,19 € | 118.068,37 € | 70.841,02 € | | |
| EXP/EC/2023/00018 | PFERD RUGGEBERG S.A. | A01004688 | 35,00% | 475.653,00 € | 404.800,00 € | 141.680,00 € | 59 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00132 | G AND C COLORS S.A. | A73066755 | 60,00% | 369.000,00 € | 311.185,80 € | 186.711,48 € | 56 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00252 | SAINT -GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A.U. | A50021518 | 40,00% | 460.000,00 € | 408.000,00 € | 163.200,00 € | 54 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00204 | CASTELLAR VIDRIO, S.A. | A01379437 | 40,00% | 566.241,00 € | 556.741,00 € | 222.696,40 € | 53 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00158 | ESCORXADOR FRIGORIFIC REIXACH S.L. | B17890260 | 50,00% | 617.563,90 € | 540.022,65 € | 270.011,33 € | 52 | 31/12/2023 |
| ACTUACIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN | | | | | | | | |
| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MAX | PPTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENC. | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
| EXP/EC/2023/00120 | ASSESSORS DEL RAM D'AIGUA S.A. | A08875544 | 50,00% | 330.656,00 € | 323.156,00 € | 161.578,00 € | 67 | 31/12/2023 |

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MAX | PPTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENC. | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|------------------------------|-----------|----------|------------------|----------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00254 | TECSELOR S.L. ⁽¹⁾ | B73072084 | 60,00% | 334.297,00 € | 259.397,00 € | 155.638,20 € | 54 | 31/12/2023 |

⁽¹⁾ La entidad TECSELOR S.L. con NIF. B73072084, cuya alegación ha sido estimada, correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00254, además de la aceptación de la ayuda, tendrá que efectuar la actualización documental en el mismo plazo de 10 días hábiles, establecido por el artículo 21.3 de la Orden. La incorrecta actualización de la documentación solicitada dará lugar a considerar a la entidad como desistida, y así mismo, la no aceptación expresa de la ayuda se entenderá como renuncia a ésta.

B) Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.

No hay solicitudes propuestas como beneficiarias en esta categoría.



C) Mejora de la gestión de residuos

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MAX | PPTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENC. | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|---|-----------|----------|------------------|----------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00160 | IBERFRUTA MUERZA S.A. | A31345861 | 40,00% | 609.525,00 € | 520.400,00 € | 208.160,00 € | 72 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00333 | ENERGYGREEN GAS TINEO S.L. | B95920500 | 55,00% | 384.305,67 € | 311.273,67 € | 171.200,52 € | 67 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00072 | RICOPIA TECHNOLOGIES S.L. | B81497430 | 45,00% | 584.268,91 € | 265.634,00 € | 119.535,30 € | 62 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00041 | TMALCUDIA RECICLATGES S.L. | B57545303 | 45,00% | 829.263,23 € | 712.206,23 € | 320.492,80 € | 57 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00353 | ECO SOIL GESTION SOCIEDAD LIMITADA | B42817056 | 35,00% | 716.187,06 € | 465.120,43 € | 162.792,15 € | 57 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00023 | ECOCELTA GALICIA S.L. | B36449643 | 55,00% | 425.413,02 € | 311.802,10 € | 171.491,16 € | 56,5 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00040 | TECNICAS DE CONSERVACION AMBIENTAL, S.L. (AMBITECO) | B56110042 | 55,00% | 413.051,12 € | 386.033,12 € | 212.318,22 € | 54 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00267 | AGUSTÍ MASOLIVER S.A. | A17000993 | 45,00% | 400.000,00 € | 345.000,00 € | 155.250,00 € | 54 | 31/12/2023 |

D) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MAX | PPTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENC. | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|---------------------------------------|-----------|----------|------------------|----------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00313 | NOVADAYS S.L. | B84664481 | 50,00% | 338.400,00 € | 336.820,00 € | 168.410,00 € | 66 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00163 | TALLERES MECÁNICOS IME, S.L. | B60271608 | 50,00% | 400.700,00 € | 400.700,00 € | 200.350,00 € | 63 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00125 | HAMELYN TECHNOLOGIES S.L. | B01658244 | 50,00% | 781.000,00 € | 780.512,00 € | 390.256,00 € | 56 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00253 | CHATARRAS MIGUEL HERNANDEZ, S.L. | B73000531 | 50,00% | 441.431,00 € | 420.431,00 € | 210.215,50 € | 55 | 31/12/2023 |
| EXP/EC/2023/00073 | RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L. | B95949707 | 50,00% | 400.000,00 € | 383.946,00 € | 191.973,00 € | 53 | 31/12/2023 |

